



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

Litueche
para todos
001871

DECRETO ALCALDICIO N° _____.-

LITUECHE, 31 DIC 2015 _____.-

APRUEBA "ANEXO CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR 2015"

DE: 0954.-
31/12/2015

CONSIDERANDO:

- La necesidad de ofrecer las condiciones de accesibilidad a todos los alumnos de la comuna para llegar a sus establecimientos educacionales.
- Que, hay sectores donde no existe locomoción colectiva, buses de acercamiento del Proyecto Transporte de Zonas aisladas, ni Locomoción escolar particular.
- La necesidad de trasladar a los alumnos a estos establecimientos educacionales.
- Que, es necesario contratar suministro de transporte escolar para aquellos alumnos de la Escuela básica Cardenal Raúl Silva Henríquez, que no fueron seleccionados para el subsidio otorgado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Que, es necesario recurrir a la contratación mediante trato directo.
- Que, Don Richard Francisco Caroca Romero, es transportista escolar, es el proveedor más confiable para la realización de este Servicio, según Certificado de Desempeño y buen servicio extendido por José Farias Rubio, Director Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez.
- Que Don Richard Francisco Caroca Romero, posee la Autorización del Ministerio de Transporte, mediante certificado, para el traslado de escolares según normativa legal vigente, ley 19.381.
- Los recursos provenientes de Fondos Transporte Escolar 2015.
- El Memorándum Interno N° 44 con fecha de 13/10/2015 del Jefe (s) Departamento de Educación, solicitando la Contratación de Suministro de Transporte Escolar.
- La necesidad de recurrir al Trato Directo.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 115.
- El Decreto Alcaldicio N° 1443, que aprueba Trato Directo para Transporte Escolar para Alumnos de la Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez.
- El Decreto Alcaldicio N° 1536, que aprueba Contrato de Servicio de Transporte Escolar para los Alumnos de la Escuela C.R.S.H.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 223.

VISTOS:

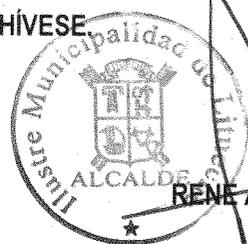
Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el art. 66 de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** el Anexo de Contrato de **Servicio de Transporte Escolar para los Alumnos de la Escuela C.R.S.H**, suscrito con fecha 06 de Noviembre de 2015, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, representada por su Alcalde **Don Rene Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad N° 11.361.592-0 y **Don Richard Francisco Caroca Romero**, rol único tributario N° 14.011.966-0.
- 2.- **Impútese** el gasto al Subtítulo 22 ítem 08 Asignación 999, cuenta denominada "Transporte Escolar", con cargo a Fondos Transporte Escolar 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


* **LAURA URIBE SILVA**
Secretaria Municipal


RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR 2015

En Litueche, a 31 días del mes de Diciembre del año dos mil quince, entre la I. **Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra **Don Richard Francisco Caroca Romero**, Cédula de Identidad No. 14.011.966-0, domiciliado en Hijuela Santa Julia, Lote 2-3, Comuna de Litueche, acuerdan el siguiente Contrato de Servicio de Transporte Escolar para el traslado de Alumnos a la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez, año 2015.

PRIMERO: Modifíquese el artículo SEXTO del Contrato de Servicio de Transporte Escolar 2015 firmado el 06/11/2015.-

SEGUNDO: El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 13 de Enero de 2016. -

TERCERO: El mes de Enero se pagará proporcionalmente a la Asistencia de Alumnos al Establecimiento Educacional.-

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia

QUINTO: El presente contrato de Transporte se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del municipio.

SEXTO: Para que el presente Contrato de Transporte tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Leído y ratificado, firman,

RICHARD CAROCA ROMERO
RUN No. 14.011.966-0




LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fe




RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde